



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 138

Jueves 21 de junio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Berceo (Valladolid), con motivo de la jubilación forzosa, por edad, del secretario de dicha Corporación, don José López Manjón, elevado a este Ministerio, al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Pinilla de Toro, Villán de Tordesillas, Robladillo, Valverde de Llerena, El Pego y Berceo, percibiendo como mayor sueldo en el momento de la jubilación el de 14.761,77 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Berceo, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido secretario, concediéndole una pensión de 11.809,40 pesetas anuales, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la circular de este Centro de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y sueldo disfrutados por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo como resultado del cual, aquéllos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Pinilla de Toro, 219,38 pesetas.
- Villán de Tordesillas, 0,84 pesetas.
- Robladillo, 0,48 pesetas.
- Valverde de Llerena, 52,97 pesetas.
- El Pego, 11,10 pesetas.
- Berceo, 699,34 pesetas.

Cuyo total de 984,11 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 15 de junio de 1951. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.
1.980

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a petición de doña Mercedes Villanueva López Calderón, con domicilio en Va-

lladolid, solicitando autorización para establecer línea eléctrica de alta tensión, derivada de la de Electra Popular Vallisoletana, desde el Cabildo a Villabáñez, hasta la finca «Palomares», del término de Valladolid, solicitando, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el periodo de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación no debe haber inconveniente en decretar la servidumbre, únicamente sobre los terrenos de dominio público.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usan-

do de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conyintiera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta autorización, se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cantidad de 36.775,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 14 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

978—990

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Félix de Paz, don Luis Bedoya y don Avelino Fernández, vecinos de Valladolid y Tordesillas, han presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad del Sindicato Remolachero en la Vega de Carromedina, en Tordesillas, hasta la caseta de transformación que se instalará en la finca de don Avelino Fernández.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Arranca de la citada línea del Sindicato Remolachero, y con una alineación de 464 metros termina en la caseta de transformación inmediata a la carretera de Tordesillas a Olmedo.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Tordesillas y cruza el camino de Malos Lodos y una finca de baja tensión, propiedad del Sindicato Remolachero.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas

(Salvador, 6) y presentar su reclamación ante la Alcaldía de Tordesillas, o en esta Jefatura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Número de orden, propietario, domicilio, y designación de la parte afectada por la servidumbre

1. Don Félix de Paz, Tordesillas, tierra de labor.
2. Don Valentín Campos, id., id. id.
3. Don Felipe Muelas, id., id. id.
4. Sindicato Remolachero, Valladolid, línea a 380 voltios.
5. Don Felipe Muelas, Tordesillas, tierra de labor.
6. Don Carlos Hernández, id., id. id.
7. Municipio, id., camino Malos Lodos.
8. Don Avelino Fernández, id., tierra de labor.

1.937—991

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Relación, por orden de méritos, en el concurso celebrado en esta Jefatura de Obras Públicas el día 21 de mayo de 1951, para cubrir 26 plazas de futuros camineros del Estado, de la plantilla de la misma, aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en su Orden de fecha 12 de junio de 1951.

Número de orden, nombres y apellidos

1. Damián Juste Bocos.
2. Leonardo Prieto Espeso.
3. Jesús Seoane Alonso.
4. Ulpiano Asensio Cabezón.
5. Gregorio García Hernández.
6. Victoriano Cúbera Domínguez.
7. Luis Torrero Nieto.
8. Máximo Gil Gil.
9. Julio García Martín.
10. José Trigueros Pérez.
11. Atanasio Yagüe de Aza.
12. Teófilo García Gómez.
13. Santos Pérez Martín.
14. Isidoro Revenga Catalina.
15. Emilio Calleja de Castro.
16. Eugenio Simón Vay Mangas.
17. Simón de la Fuente Pérez.
18. Probo Rodríguez Calles.
19. Esteban Bayón Galán.
20. Ireneo Gómez Velasco.
21. Abel Herrero San José.
22. Gregorio Salas Carrasco.
23. Galo Revuelta Paniagua.

24. Leoncio Torrero Nieto.
25. Hermenegildo Díez Sanz.
26. Luis Pérez Lucas.

Valladolid, 16 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.992

Junta Provincial del Censo Electoral

El ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, secretario de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid y de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión de constitución celebrada por esta Junta Provincial el día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, copiada literalmente, es como sigue:

«En la ciudad de Valladolid, a las dieciséis horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo del año actual y de acuerdo con lo determinado en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se reúnen en la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de referida Ley y en el decreto de 29 de septiembre de 1945, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Joaquín Álvarez Soto-Jové, que lo es de referida Audiencia Territorial, los señores siguientes: excelentísimo señor don Cayetano de Mergelina y Luna, Rector de la Universidad; ilustrísimo señor don Santiago Rodríguez Monsalve, decano del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Julián González Encabo, Magistrado de Trabajo; ilustrísimo señor don Vicente Bielza, delegado provincial de Estadística; don Angel Chamorro Sanz, presidente de la Cámara de Comercio; don Luis Moretón Soriano, delegado del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Vicente García Rodilla, delegado del Sindicato de Hostelería y Similares; don Miguel García González, delegado del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales; don Julio de la Peña García, delegado del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica; don Pedro de la Fuente Bustamante, delegado del Sindicato de Ganadería, y don Dámaso Gatón Serrano, delegado del Sindicato del Metal; actuando de secretario el ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, que lo es de la excelentísima Diputación Provincial.

El señor presidente ordena al señor secretario que de lectura del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo último pasado y de la Orden del

mismo Departamento del 25 del mismo mes y año, circular número 1 de la Junta Central y telegrama de la misma; declarando a continuación la Presidencia constituida solemnemente la Junta Provincial del Censo Electoral, que, de conformidad con la vigente legislación electoral, queda integrada por los señores siguientes: excelentísimo señor don Joaquín Álvarez Soto-Jové, como presidente, que lo es de la Audiencia Territorial; excelentísimo señor don Cayetano de Mergelina y Luna, Rector de la Universidad Literaria, a quien corresponde el cargo de vicepresidente; como vocales natos: ilustrísimo señor don Santiago Rodríguez Monsalve, decano del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Germán Adánez Horcajuelo, decano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Julián González Encabo, Magistrado de Trabajo; e ilustrísimo señor don Vicente Bielza, delegado provincial de Estadística; don Angel Chamorro Sanz, presidente de la Cámara de Comercio, conforme al apartado 6.º del artículo 11 de la Ley Electoral; don Valentín Arévalo Ayllón, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, conforme a resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno; y conforme al artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, los delegados provinciales de los siguientes Sindicatos: don Manuel Tellez Ballesteros, por el de Industrias Químicas; don Luis Moretón Soriano, por el de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Vicente García Rodilla, por el de Hostelería y Similares; don Miguel García González, por el de Alimentación y Productos Coloniales; don Julio de la Peña García, por el de la Construcción, Vidrio y Cerámica; don Pedro de la Fuente Bustamante, por el de Ganadería; don Dámaso Gatón Serrano, por el del Metal; y don Victoriano Posadas, por el de Cereales. Y como suplentes de los señores mencionados, los que a continuación se expresan: del excelentísimo señor presidente, el ilustrísimo señor presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, don Filiberto Arrontes; del excelentísimo señor Rector de la Universidad, el vicerrector, don Leopoldo Morales; del señor decano del Colegio de Abogados, don Arturo Moliner; del señor decano del Colegio Notarial, don Lino Vicente de Torres Ayala; del señor delegado provincial de Estadística, don Gonzalo Fuentes de Mena; del señor presidente de la Cámara de Comercio, don Celso Lozano Capellán; del señor presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, don Daniel Guillermo Baroja; y de los delegados de Sindicatos, los siguientes: del de Industrias Químicas, don Alfredo

Escribano Rojas; del de Papel, Prensa y Artes Gráficas, don Florencio Lara Aceña; del de Cereales, don Emilio Esteban Uvero; del de Hostelería y Similares, don Fernando de Andrés Bueno; del de Alimentación y Productos Coloniales, don Eudasio López Doncel; del de la Construcción, Vidrio y Cerámica, don Máximo Hernando Aceña; del de Ganadería, don Marcelino Cuéllar Fraile; y del del Metal, don Santiago López González; no figurando el suplente del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo por estar pendiente de designación el que legalmente le sustituye en sus funciones.

A continuación, por Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, y en virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta Central que lo ordena con urgencia, se da lectura de un escrito, basado en la experiencia recogida con motivo de la formación de Censos anteriores, sobre las cantidades en que debieran cifrarse las atenciones de la Junta provincial y municipales por razón de los trabajos de formación del Censo General de Residentes Mayores de Edad y Vecinos Cabezas de Familia, cuyo resumen de presupuesto es como sigue: la Junta provincial, 30.200; Junta municipal de Valladolid, 10.022; Junta municipal de Medina del Campo, 1.822; 66 Juntas municipales de 1.001 a 10.000 habitantes, 50.292; y 167 Juntas municipales de menos de 1.000 habitantes, 68.637; ascendiendo el total a 160.973 pesetas.

La Junta provincial, después de oír la referida lectura, acuerda aprobar el mencionado escrito, y que una copia certificada del mismo se remita a la Junta central.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diecisiete horas, se da por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, de la cual han de expedirse dos copias certificadas, una para remitir al excelentísimo señor presidente de la Junta Central del Censo Electoral, y otra para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en la Real Orden de 26 de agosto de 1907; de todo lo cual yo, como secretario, certifico.

Para que conste y dar cumplimiento en lo determinado por la Real Orden de 26 de agosto de 1907 y circular de la Junta Central del Censo, expido la presente con el visto bueno del señor presidente y sellada con el de esta Junta, en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dionisio J. Negueruela.—V.º B.º: el presidente, Joaquín Álvarez.

2.011

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**San Llorente**

Aprobados por este Ayuntamiento, los repartos que a continuación se expresan, para las cobranzas de arbitrios y exacciones municipales correspondientes al ejercicio actual, se hace público hallarse de manifiesto por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

- 1.º Por rodaje y arrastre.
- 2.º Impuestos sobre vinos.

Durante dicho período de tiempo podrán fundarse las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Llorente, 11 de junio de 1951.—El alcalde, Félix López.

1.961—992

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Jiménez Cerruela, José; de 23 años, soltero, hijo de Juan y de Albina, natural de Mansilla de las Mulas, y sin domicilio fijo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión por estar acordado en sumario 167 de 1951, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a la Policía judicial y se ruega a las Autoridades Civiles y Militares procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio Santiago.—El secretario, P. S., Manuel Sanz.

1.994

PALENCIA**REQUISITORIA**

Carrillo Pérez, Julio; de 17 años, hijo de Francisco y de María, natural y vecino que fué de Becerril de Campos (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para ser ingresado en prisión, que le ha sido decretado por la dicha Audiencia, en el sumario que se le siguió en Palencia con el número 455 de 1950, por

robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar y los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a 30 de mayo de 1951.—José García Aranda.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.989

VILLADIEGO**REQUISITORIA**

Por la presente, y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández Fraile, de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ricardo y de Felipa, procesado en sumario 31-1950 por hurto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades procedan a la busca y detención del citado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, depósito municipal de esta villa.

Dado en Villadiego, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El juez de instrucción, Antonio Rebollo. El secretario, Donato Gutiérrez.

1.998

VITORIA**REQUISITORIA**

Herrero Martín, Eusebio; hijo de Eusebio y de María, natural de Naya del Rey, casado, jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Vitoria, Correría, 101, procesado por estafa, causa número 141 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1.990

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 194 de 1951 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Fernández Correa (a) Manzanas, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juz-

gado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y fimo la presente en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. H., Saturnino Rodrigo.

2.006

MEDINA DEL CAMPO**REQUISITORIA**

García García, Julia; conocida por la «hija del Patuso», de 41 años de edad, casada, sus labores, hija de Jullán y de Josefa, natural de Madrid, y vecina de Salamanca, hoy de ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, para ser reducida a prisión, acordado en el ramo separado de situación del sumario número 76-1950, sobre hurto frustrado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Medina del Campo, 11 de junio de 1951.—El secretario, José Huidobro Calvo.

1.986

ANUNCIOS NO OFICIALES**EXTRAVÍO**

el pasado día 16, de Ataques (Valladolid), de caballo capón, castaño claro, calzado alto y herrado de las cuatro, cola corta, hierro del Estado nalga izquierda, cuatro dedos sobre la cuerda, cicatriz pequeña en la frente, lleva puesta montura galápagos. Se comunicará a su dueño, Bonifacio Martín, en dicha localidad.

993

PÉRDIDA

en Pozaldez, el día 14 del actual, a las ocho horas, de una vaca negra morucha mixta, descaderada. Su dueña: Isabel Sanz Martín, en Portillo.

994

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial